



CONTRATO DE PUBLICIDAD.

-----Contrato de publicidad que celebran, por una parte, el Sr. **Fernando Santamaría Cruz**, como accionista y administrador único del “**CORPORATIVO EDITORIAL DE LA COSTA CHICA, S.A de C.V.**”, a quien en lo sucesivo se le nombrará como “**La Agencia**”; y por la otra parte, el H. Ayuntamiento Municipal de Juchitán, Guerrero, por conducto del C. presidente de dicho ayuntamiento, **Miguel Antonio Moctezuma Flores**, a quien en lo sucesivo se le nombrará como “**El Anunciante**”, en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

D E C L A R A C I O N E S

-----I.- Declara el C. **Fernando Santamaría Cruz**, ser el Administrador Único “**DEL CORPORATIVO EDITORIAL DE LA COSTA CHICA, S. A. de C. V.**”, el cual se encuentra constituido según Escritura Pública de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, Número Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve, ante Notario Público Número Diez, del Distrito Notarial de Tabares, bajo **autorización** de la Secretaría de Economía con Clave Única de Documento: **A201706051216190369**, de fecha 12 de marzo de 2017, cuyo domicilio se encuentra ubicada en la Calle Norte número 20, de la colonia centro de Marquelia, Guerrero. -----

-----II.- Declara el Sr. **Miguel Antonio Moctezuma Flores**, ser el presidente municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, según constancia de mayoría que le otorgó el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) del Estado de Guerrero, así como el acta de Cabildo de toma de protesta correspondiente al cargo que ostenta; cuyo domicilio está

ubicado en la calle Morelos, número 24, en la colonia centro de Juchitán,
Guerrero.-----

-----II.- Ambas partes contratantes, declaran su plena disposición a obligarse a celebrar un
contrato de difusión de **obras y acciones de gobierno**, por el periodo que comprende del
02 Enero al 29 de diciembre de **2023**, en términos de las siguientes: - - -

C L A U S U L A S

-----**PRIMERA.**- La Agencia se obliga a prestar al anunciante el servicio de difusión de sus
obras y acciones de gobierno; para ello, este convenio de difusión e información se
fundamenta, principalmente, en la normatividad del Fondo para la Infraestructura Social
Municipal (Ramo XXXIII), que otorga facultades a los presidentes municipales para
informar veraz, amplia y oportunamente a los ciudadanos del municipio, acerca de la
programación, arranque, construcción y entrega de las obras públicas municipales; para
ello, el H. Ayuntamiento, a través de su Dirección de Comunicación Social, emitirá
comunicados oficiales, o bien informará, por anticipado, la agenda del presidente
municipal, regidores y directores de área a este medio, para que, en caso de estar dentro de
nuestras posibilidades, el reportero de la fuente pueda
cubrirla-----

-----**SEGUNDA.**- El anunciante se obliga a otorgar una contraprestación económica
tarifada mensual por la cantidad de \$5,000.00 (**CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.**),
misma que será cubierta dentro del mismo mes de facturación o, a más tardar, durante los
primeros cinco días del mes siguiente al periodo que se
difunde.-----

-----**TERCERA.**- Dentro de lo referido en la cláusulas anteriores, mensualmente El Anunciante tendrá derecho a emitir **diez (10) boletines** y/o comunicados oficiales, con una extensión de una cuartilla con el tipo de letra “New Times Román” a 14 puntos (un cuarto de plana del periódico), además de su respectiva fotografía, material que el anunciante estará obligado de enviarlos de manera **personal** y directa o vía email, dentro de los márgenes de tiempo suficientes para su difusión inmediata, entendiéndose que La Agencia publica sus ediciones los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; por lo tanto, El Anunciante, podrá disponer hasta las 19:00 horas de los días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves, respecto a su difusión en la edición inmediata siguiente-----

-----**CUARTA.**- La falta de envíos de información, por ser imputable al Anunciante, no lo exime de su obligación del pago oportuno del presente contrato-----

-----**QUINTA.**- Ambas partes se reconocen entre sí, legitimación y capacidad legal para celebrar este contrato, expresando su genuina y absoluta voluntad, libre de coacción, libre de error, dolo o mala fe, o algún otro vicio que afecte los requisitos esenciales o de validez del presente contrato de publicidad-----

-----Tiene lugar el presente contrato a los **DOS** días del mes de **ENERO** de **2023**, en Marquelia, Guerrero.

DE CONFORMIDAD

La Agencia

Corporativo Editorial de la Costa Chica,
SA de CV
(El Faro de la Costa Chica)


4

El anunciante

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de
Juchitán, Gro.

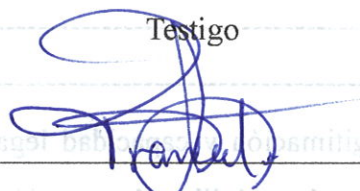


Fernando Santamaría Cruz
Director



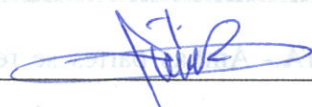
Miguel Antonio Moctezuma Flores
Presidente municipal

Testigo



María Francelia Jáuregui Rodríguez
Subdirectora

Testigo



Luceli Justo Reyes
Tesorera municipal